

25 SET. 2017

Nº/Rfº
PO/P-1243

ENTRADA Nº: 8277

Hora: 13:00

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. diputada Dña. Belén Allende Riera, del G.P. Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre:

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016,

recabada la información de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.7 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

"El Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, en la línea de las medidas adoptadas en los últimos tiempo y dirigidas a la protección a los consumidores y usuarios en materia hipotecaria, viene a establecer un cauce que facilita la posibilidad de llegar a acuerdos con las entidades de crédito con las que tienen suscrito un contrato de préstamo o crédito con garantía hipotecaria, para solucionar las controversias que se pudieran suscitar como consecuencia de los últimos pronunciamientos judiciales en materia de cláusulas suelo (sentencia n.º 241/2013 de 9 de mayo de 2013, del Tribunal Supremo), y, en particular, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de diciembre de 2016, en los asuntos acumulados C-154/15, C-307/15 y C-308/15, que fundamentan su fallo, en la aplicación de la la Directiva 93/13/CEE del Consejo, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidore

Previamente a la publicación del Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, desde el servicio de información a los consumidores y usuarios de la Dirección General de Comercio y Consumo, se ha venido realizando un seguimiento especial al problema de las cláusulas suelo.

En cuanto al fondo de la cuestión planteada por la Sra. Diputada Doña Belén Allende Riera, en la disposición final tercera del Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero,, solamente habilita al Gobierno de la Nación, para regular la existencia de un órgano de seguimiento, control y evaluación de las reclamaciones efectuadas efectuadas en su ámbito de aplicación".

Santa Cruz de Tenerife, 22 de septiembre de 2017

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO

Juan Manuel Santana Pérez.



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO

Fecha: 22/09/2017 - 12:27:57

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bGPulDnHfJVbt3i7MThy19AdKR03QNBu



El presente documento ha sido descargado el 25/09/2017 - 10:17:27